RESOLUCION I.M.F.M N° 1118/2.017.-

Fernando de la Mora, 29 de Marzo del 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la construcción pavimento pétreo de las calles Boquerón, Nicasio Villalba, Cnel. Ramos, Manora y Paseo Inmaculada Concepción, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID Nº: 329.242 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO DE LAS CALLES BOQUERON, NICASIO VILLALBA, CNEL. RAMOS, MANORA Y PASEO INMACULADA CONCEPCIÓN"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 74/2017.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 22 de Marzo de 2017 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.--

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCION I.M.F.M N° 1118/2.017.-

Fernando de la Mora, 29 de Marzo del 2017.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

					R.C.R. CONSTRUCCIONES	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	CONSTRUCCIONES DE EMPEDRAOOS	M2	2.130	45.000	95.850.000
1	72101703-004	COLOCACION DE CORDON	ML	536	26.000	13.936.000
TOTAL IVA INCLUIDO						109.786.000

Que, a través del dictamen N° 018/2017 de fecha 04 de Abril del 2017 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa "R.C.R. CONSTRUCCIONES" para "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO DE LAS CALLES BOQUERON, NICASIO VILLALBA, CNEL. RAMOS, MANORA Y PASEO INMACULADA CONCEPCIÓN"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA PARA** la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO DE LAS CALLES BOQUERON, NICASIO VILLALBA, CNEL. RAMOS, MANORA Y PASEO INMACULADA CONCEPCIÓN"**, a la Empresa **"R.C.R. CONSTRUCCIONES"**, por un monto de Gs. **109.786.000,- (GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) IVA incluido**.---

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

R E S O L U C I O N I.M.F.M N° 1118/2.017.-

Fernando de la Mora, 29 de Marzo del 2017.-

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal